JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

Juan Luis Domínguez Acedo (1 de 1)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 29/01/2025
HASH: ed09c7766e2ae276243774d16c26fc5534

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
Sesión de: 27 de febrero de 2025
En Mérida | Página 1 de 12
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

Junio de 2024

CONSULTOR:

ARRAM CONSULTORES

Cód. Validación: 3ECR9PP7T5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

El presente documento es copia fiel y exacta del original que fue aprobado provisionalmente en Pleno Extraordinario celebrado el día 27 de enero de 2025. EL SECRETARIO.

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

CONTENIDO

1- ANTECEDENTES 3
2- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PLANEAMIENTO 4
3- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS 5
4- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA URBANÍSTICA 6
5- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE 8
6- CONVENIENCIA, IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 10
a) CONVENIENCIA, IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS 10
b) AFECCIÓN MEDIOAMBIENTAL 10
7- ANEJOS 11
8- CONCLUSIÓN 11
ANEJO 1 - COMPARATIVA NORMATIVA URBANÍSTICA ACTUAL Y PROPUESTA 12

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Cód. Validación: 3ECR9PP7T5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

1- ANTECEDENTES

El municipio de Navas del Madroño cuenta con Normas Subsidiarias revisadas y aprobadas definitivamente del 27 de noviembre del 2001 (DOE Nº42 de 13 de abril de 2002).

En este documento refundido se incluyen las diferentes modificaciones puntuales que han sido aprobadas, siendo las siguientes:

- Modificación puntual nº1. Aprobación definitiva 16 de junio de 2005. (DOE Nº114 de 01 de octubre de 2005).
- Modificación puntual nº2. Aprobación definitiva de 08 de marzo de 2007. (DOE Nº123 de 23 de octubre de 2007).
- Modificación puntual nº3. Aprobación definitiva de 28 de febrero de 2008. (DOE Nº132 de 09 de julio de 2008).
- Modificación puntual nº5. Aprobación definitiva de 27 de noviembre de 2008. (DOE Nº61 de 30 de marzo de 2009).
- Modificación puntual nº7. Aprobación definitiva de 31 de enero de 2012. (DOE Nº84 de 03 de mayo de 2013).
- Modificación puntual nº8. Aprobación definitiva de 27 de noviembre de 2014. (DON Nº53 de 18 de marzo de 2015).
- Modificación puntual nº9. Aprobación definitiva de 26 de marzo de 2015. (DOE Nº134 de 14 de julio de 2015).
- Modificación puntual nº10. Aprobación definitiva de 27 de octubre de 2016. (DOE Nº09 de febrero de 2017).
- Modificación puntual nº11. Aprobación definitiva de 04 de abril de 2019. (DOE Nº142 de 24 de julio de 2019).

Además, este municipio se encuentra englobado dentro de la comarca de Tajo-Salor, por ello estaría definido también por el Plan Territorial de Tajo-Salor que está en formulación, tal como se dispone en el DOE número 25 del 6 de febrero de 2019.

De carácter básico serán de aplicación la legislación de régimen local y la urbanística, constituida por la Ley de Suelo y sus Reglamentos y demás Normas que las desarrollen.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
Sesión de: 27 de febrero de 2025
En Mérida
Página 3 de 12
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PP7T5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

2- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PLANEAMIENTO

Las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño tiene como objetivo la Ordenación Urbanística del territorio del término, estableciendo los regímenes jurídicos correspondiente a cada clase y categoría del mismo.

Clasifica y califica el suelo del término municipal para los diferentes usos contemplados para suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar; y Suelo No Urbanizable. El suelo no urbanizable queda subdividido en dos tipos: Suelo no urbanizable común y el suelo no urbanizable de especial protección.

En forma de árbol la clasificación quedaría de la siguiente manera:

- Suelo Urbano.
- Suelo Apto para Urbanizar.
- Suelo No Urbanizable.
 - Suelo No Urbanizable Común (SNUC).
 - Suelo No Urbanizable de especial protección (SNUP).

Estas normas regulan de forma pormenorizada los usos que afectan a los terrenos clasificados anteriormente, siendo los tipos de usos los siguientes:

- Uso principal.
- Uso compatible.

En referencia a la clase de uso, los usos se clasifican en:

- Uso residencial.
- Uso comercial.
- Uso de oficinas.
- Uso Hostelero.
- Uso Aparcamiento.
- Uso de Industria y Almacenes.
- Uso Agropecuario.
- Uso de Reunión y Espectáculos.
- Uso Dotacional.
- Usos de Espacios Libres y zonas verdes.

En el capitulo 8 se desarrollan las normas particulares para el suelo no urbanizable. Estableciéndose el ámbito de aplicación y tipos, las condiciones generales y las normas particulares del suelo no urbanizable de especial protección.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PP7T5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

3- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS

La delimitación del ámbito engloba a un único suelo clasificado como suelo no urbanizable común o suelo rústico. Las condiciones urbanísticas de este tipo de suelo se encuentran acotadas en el articulo 8 de las Normas Subsidiarias "Normas particulares para el Suelo No Urbanizable".

En él se estipulan los tipos, régimen urbanístico y condiciones generales como la división de terrenos, parcelaciones urbanísticas y núcleo de población, parcela mínima susceptible de edificarse, retranqueo, etc.

Siendo los usos permitidos en suelo no urbanizable:

- Las explotaciones mineras.
- Los usos ligados al ocio y actividades culturales de la población.
- La acampada en instalaciones adecuadas a tal fin.
- Los vertidos de residuos sólidos.
- Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carreteras.
- Los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.
- Los residenciales y educativos directamente vinculados a los usos característicos.
- La vivienda unifamiliar.

Excepcionalmente podrá autorizarse el uso industrial cuando la actividad este vinculada a otra extractiva, cuando su carácter resulte incompatible con el suelo urbano o cuando la actividad sea molesta, nociva, insalubre o peligrosa.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
Sesión de: 27 de febrero de 2025 En Mérida
Página 5 de 12
Cód. Validación: 3ECR9PPT5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

4- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA URBANÍSTICA

El objetivo de la modificación puntual Nº12 de las Normas Subsidiarias de Navas de Madroño es disminuir la distancia mínima obligatoria a suelo urbano, estableciéndose en 50 metros. Por ello, cuando la distancia sea menor de 50 metros no se podrán realizar construcciones en suelo rústico de nueva planta y por el contrario para las construcciones iguales o superior a 50 metros del suelo urbano o urbanizable sí que podrán realizarse las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta.

El artículo 66.c) de la LOTUS, establece que, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las construcciones en suelo rústico de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable.

Ante tal circunstancia el Ayuntamiento de Navas del Madroño ha expresado que la meritada distancia de 300 metros resulta excesiva en un municipio con las características de Navas del Madroño limitando el desarrollo económico y productivo de la localidad.

Por ello se promueve la redacción de esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, en la que se determina de manera expresa que se modifica la distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso productivo, industrial o terciario en suelo rústico.

La presente modificación afecta a las condiciones particulares de las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, concretamente añadiendo el Artículo 8.2.13 Situación de las edificaciones, del Capítulo 8.- Normas Particulares para el suelo no urbanizable.

La Modificación de Normas se plantea como estrategia de crecimiento, para favorecer la creciente demanda de industrias y empresas logísticas y de uso terciario. Esto produciría un crecimiento del desarrollo económico y productivo de la localidad.

La modificación afecta a la ordenación y regulación del suelo no urbanizable o rústico, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio.

Es por ello que se pretende incorporar en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Navas del Madroño el Artículo 8.2.13 del "Capítulo 8.- Normas Particulares para el suelo no urbanizable" quedando como sigue:

> *"Artículo 8.2.13 Situación de las edificaciones.*
> *En el suelo no urbanizable o rústico, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta no podrán situarse a menos de 50 metros del suelo urbano o urbanizable perteneciente al término municipal en cuestión."*

La distancia anterior de 300 metros es del todo excesiva en un municipio con las características de Navas del Madroño, aun existiendo Polígono Industrial no esta muy desarrollado y se ve necesario la estimulación del tejido industrial del mismo. Es por ello que se ve preciso adecuar las condiciones objetivas expresadas en la LOTUS a las particularidades del municipio.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PP7T5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

No se introducen nuevas clases ni categorías de suelo, pero si se establecen nuevos usos en el ámbito de aplicación. Se determina de manera expresa que se modifica la distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones uso productivo, dotacional y terciario en suelo rústico con carácter general.

La modificación planteada no establece el marco para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, más allá del establecido en las propias Normas Subsidiarias vigentes.

La modificación no influye en otros planes y programas, ni se han detectado problemas ambientales significativos derivados de la misma.

La modificación puntual no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
Sesión de: 27 de febrero de 2025 En Mérida
Página 7 de 12
Cód. Validación: 3ECR9PPT5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

5- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El planeamiento de Navas del Madroño en vigor lo constituyen las Normas Subsidiarias, redactadas por Isabel García Jiménez y Fernando García Sanz y aprobadas definitivamente el 27/11/2001 siendo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el 13/04/2002 (DOE número 42).

En las mismas, y al respecto de las construcciones en suelo rústico, no se determinan su distancia mínima al límite de suelo urbano o urbanizable. Es por ello que tenemos que acudir a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Se tiene que acudir a la LOTUS ya que establece en su Disposición Transitoria Segunda que para las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo rustico se entenderá de ampliación el articulo 66 de la citada norma, en cuanto el planeamiento no lo hubiera regulado de forma diferente.

El Articulo 66 es el que hace referencia a la construcciones en suelo rústico, el cual ha sido modificado por el articulo 13 de la "Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos" entrando en vigor el 30/11/2022. Posteriormente también ha sido modificado por la Ley 4/2023 de 29 de marzo en su disposición final cuarta entrando en vigor a los 6 meses desde su publicación, siendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado el 13 de abril de 2023.

En su artículo 66, estipula lo siguiente:

"Artículo 66. Construcciones en suelo rústico.

1. **En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento** de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las siguientes reglas:

(...)

c) Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, siempre que aquel cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello. Esta regla se exceptuará en los supuestos siguientes:

- Infraestructuras de servicio público.
- Estaciones de servicio aisladas.
- Instalaciones o edificaciones destinadas a uso productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.
- Las edificaciones de uso dotacional.
- Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o título habilitante equivalente.
- Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154. La vocación de permanencia deberá ir acompañada de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico. Se favorecerá la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
Sesión de: 27 de febrero de 2025
En Mérida | Página 8 de 12
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PPT5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizados posteriormente.

En este artículo se indica que en suelo rustico, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situaran a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable.

Teniendo en cuenta las condiciones particulares del municipio de Navas del Madroño, que no dispone de un tejido industrial desarrollado se considera preciso adecuar las condiciones objetivas de formación de nuevo tejido urbano expresadas en la LOTUS a las particularidades del municipio, ya que podrían suponer una limitación en el desarrollo económico y productivo de la localidad.

Es por ello que, reconociendo el esfuerzo que la LOTUS ha realizado por limitar cualquier tipo de asentamiento irregular, y estando en el espíritu de esta modificación puntual respectar los principios en ella establecidos, ha considerado preciso que para el caso de Navas del Madroño se pueda admitir un ajuste en su cuantificación, atendiendo a las condiciones particulares de este municipio.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PPT5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

6- CONVENIENCIA, IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

a) CONVENIENCIA, IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS

La constitución de esta modificación puntual de las normas subsidiarias de Navas del Madroño favorecerá el crecimiento de la demanda de asentamientos industriales y empresas logísticas y de uso terciario, generando un desarrollo económico y productivo de la localidad.

Las edificaciones o actividades que pudieran verse afectadas por la modificación de planeamiento se situarán siempre en suelo rústico. Esta circunstancia obliga al sometimiento de la edificación y/o actividad al procedimiento de calificación rústica y evaluación ambiental. La evaluación caso por caso, conllevará un necesario seguimiento de todas las posibles actuaciones.

Es por ello que al estar todas las actuaciones que se realicen condicionadas a un seguimiento hace que su control permita que se establezca en las mejores condiciones.

b) AFECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se va a tramitar conjuntamente con este documento el correspondiente documento ambiental ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para determinar la afección medioambiental que pudiera existir por la materialización de esta modificación de normas.

Al ser una modificación de Normas estaría sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regidas por las leyes:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se considera que se lesionen, en principio, valores ambientales de interés.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en el informe que emitirá la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Página 10 de 12
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PPT5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

7- ANEJOS

Se adjuntan en este documento los siguientes anejos.

- N.º 1: COMPARATIVA NORMATIVA URBANÍSTICA ACTUAL Y PROPUESTA

8- CONCLUSIÓN

Se pretende con lo expuesto, haber dado cumplimiento al objeto de este Documento para la modificación puntual nº12 de las normas subsidiarias de Navas del Madroño (Cáceres).

Junio de 2024

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Cód. Validación: 3ECR9PPT5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA D. G. Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº DE ASIENTO: CC/026/2025 FECHA: 7 de abril de 2025
El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldán

ANEJO 1 - COMPARATIVA NORMATIVA URBANÍSTICA ACTUAL Y PROPUESTA

NORMATIVA URBANÍSTICA ACTUAL	NORMATIVA URBANÍSTICA PROPUESTA
CAP. 8. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE	CAP. 8. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE
	Artículo 8.2.13 Situación de las edificaciones. *En el suelo no urbanizable o rústico, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta no podrán situarse a menos de 50 metros del suelo urbano o urbanizable perteneciente al término municipal en cuestión.*

Cód. Validación: 3ECR9PPP7T5YJX9CXMJFW3FZ6
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

Fdo. Saturnino Corchero Pérez
El Director General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura A CUERDA:
En Mérida
Sesión de: 27 de febrero de 2025
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA